

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS LEADER DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PREPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN POR LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTES A LA SUBMEDIDA 19.3 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.**

**1.1 DENOMINACIÓN O TÍTULO DE LA NORMA.**

Proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para la preparación e implementación de actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**1.2 CONTEXTO LEGISLATIVO.**

En primer lugar, el Reglamento (CE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, recoge en su artículo 7 la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación, disponiendo que: "*Los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación y la ejecución de los programas, entre lo que se incluye lo que se refiere al seguimiento, la presentación de informes y la evaluación. Los Estados miembros y la Comisión tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación y ejecución de los programas. En particular, durante la preparación y aplicación de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.*".

El presente informe, garantiza el cumplimiento de dicho mandato en la fase de diseño de las actuaciones de la presente Orden.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la **obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto** en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, **la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición** de que se trate.

De conformidad con el artículo 12.c) del Decreto 215/2015, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, entre otras, la siguiente: La planificación de medidas para la diversificación y desarrollo económico de las zonas rurales dirigidas al uso sostenible de los recursos, y el diseño y ejecución de estrategias de cooperación en el marco de las estrategias de desarrollo rural, así como la organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural integral de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural.

### **1.3 CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIÉN SE REMITE.**

En respuesta a los requerimientos arriba citados, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de aprobación de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la preparación e implementación de actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe, para la aprobación de la norma, si fuera necesario, con el objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este Centro Directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

## **2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.**

El medio en el que se desarrolla la vida de las personas condiciona las oportunidades de las que puedan disfrutar en su vida. En el caso del medio rural, se puede afirmar que tiene una serie de características que hacen que, en muchas ocasiones, su población esté sometida a condiciones distintas que la de las ciudades. Y, aunque la reciente evolución económica y social de los países desarrollados ha uniformizado más los modos de vida, no obstante, permanecen rasgos que se dan con mayor intensidad en el medio rural, y que afectan a la forma de vida y de trabajo de sus habitantes. Debido a ello, las mujeres que viven en el medio rural continúan sufriendo en mayor medida la persistencia de los estereotipos que las han mantenido relegadas.

La perspectiva de género supone considerar sistemáticamente las diferencias entre las condiciones, situaciones y necesidades respectivas de las mujeres y de los hombres, en las fases de planificación, ejecución y evaluación de todas las actuaciones. En definitiva, exige el compromiso para la modificación de la condición y posición de las mujeres, y de trabajar para lograr un medio rural más equitativo, justo y solidario.

La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para la preparación e implementación de actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Por lo tanto, el ámbito de actuación de la presente Orden abarca la cooperación de la totalidad de los territorios rurales de Andalucía, entendidos como un espacio donde mujeres y hombres desarrollan múltiples relaciones económicas, sociales, culturales y políticas.

La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural es consciente de ello, y considera que todo proyecto normativo que se articule en el marco de las Políticas de Desarrollo Rural es susceptible de incidir de

forma directa en mujeres y hombres, y afecta al acceso a los recursos. Por ello entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: **PERTINENTE**.

### 3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

#### 3.1 LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MARCO 2007-2013 COMO PUNTO DE PARTIDA HACIA EL NUEVO PERÍODO LEADER 2014-2020.

Andalucía tiene una extensión de más de 87.000 kilómetros cuadrados en la que viven más de 8,38 millones de personas, de las cuales 4,24 son mujeres y 4,14 hombres, es decir, el 50,6% y el 49,4% de la población respectivamente.

Tal y como se recoge en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en TERRITORIO RURAL LEADER, el ámbito de actuación de la presente normativa abarca el 94% del territorio andaluz, en el que viven 3,7 millones de personas, de las que casi el 50% son mujeres, y el resto hombres. Como se puede observar en la siguiente tabla, en términos relativos existe una menor presencia de hombres que de mujeres, aunque apenas es imperceptible.

Tabla 1. Datos de población en Andalucía y para el Territorio Rural Leader andaluz 2014-2020. 2015.

	ANDALUCÍA		ANDALUCÍA RURAL LEADER 2014-2020	
	Datos absolutos	Datos relativos (%)	Datos absolutos	Datos relativos (%)
Superficie (km <sup>2</sup> )	87.594	100,00%	83.034	<b>94,79%</b>
<b>Mujeres</b>	<b>4.245.157</b>	<b>50,65%</b>	<b>1.846.983</b>	<b>49,80%</b>
<b>Hombres</b>	<b>4.136.056</b>	<b>49,35%</b>	<b>1.861.800</b>	<b>50,20%</b>
Total Población	8.381.213	100,00%	3.708.783	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía INE 01/01/2016.

El desarrollo rural LEADER ejecutado en el marco de la Política Agraria Común de la Unión Europea, se caracteriza por su metodología participativa de abajo-arriba. Es la ciudadanía rural andaluza en su conjunto, incluyendo el ámbito público y el privado, la que indica cuáles son las necesidades de su territorio, y decide las acciones a través de las cuales solventarlas, basándose en los recursos endógenos presentes en cada territorio, e incluyendo la innovación en la puesta en marcha de actuaciones que redunden en la mejora de la calidad de vida de las personas que viven en el medio rural.

A lo largo de los más de 20 años de implementación de este tipo de programas de desarrollo rural,

Andalucía ha ido adaptando los mecanismos normativos y de ejecución a la realidad de las personas que viven en las zonas rurales. Las políticas de género a lo largo de estas dos últimas décadas han ido calando también en esta metodología participativa, con medidas dirigidas, inicialmente, a las mujeres, hasta llegar a trabajar, sobre todo en este nuevo marco, con un concepto más amplio: la igualdad de género.

El aprendizaje en el proceso de implementación de la transversalidad de género en los distintos programas de desarrollo rural LEADER ejecutados por los Grupos andaluces por un lado, y las transformaciones provocadas por las acciones realizadas bajo los mismos encaminadas a cambiar la cultura patriarcal por otro, han sido continuas.

Si bien los avances en igualdad han sido lentos, se puede afirmar que ha habido logros importantes que han ido consolidando cambios a lo largo de estos años. Cambios que, se puede afirmar, han ido en dos líneas. Por un lado, en la cultura de trabajo en este tipo de programas, ya que se ha ido afianzando la importancia y la necesidad de diseñar los distintos programas con perspectiva de género, para poder determinar qué acciones poner en marcha para intentar disminuir las desigualdades de género que repercuten en la vida de mujeres y hombres. Y, por otro lado, en la necesaria participación de las mujeres en los procesos que afectan a su territorio, en tanto que son la mitad de la población y están presente en distintos sectores del ámbito local (asociativo, político, cultural, económico, ámbito privado...) pero aún con poca presencia y participación en la toma de decisiones con respecto a la participación masculina.

Con objeto de poder planificar una intervención eficaz con la Submedida 19.3 del PDR-A 2014-2020, cuya regulación es objeto de la presente Orden, la Dirección General ha analizado los resultados de la ejecución de la medida 421 de acciones conjuntas de cooperación en el período de programación 2007-2013.

La ejecución de la Medida 421 ha supuesto la puesta en marcha de 23 Acciones Conjuntas de Cooperación por parte de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía. Estas acciones han tenido por objeto principal la creación de la capacidad de construir o de transferir conocimientos y/o experiencias sobre desarrollo local que lleven a la adopción de una metodología o la elaboración de un trabajo común.

Asimismo, en su ejecución han abarcado **otros objetivos complementarios de importante relevancia, como promover la igualdad de género** y el emprendimiento en el medio rural, mejorar la gestión de los recursos autóctonos, potenciar la identidad territorial y diseñar herramientas que optimizarán la implementación de los procesos de desarrollo rural en los territorios.

Se han regido para su desarrollo por el principio de innovación, lo que ha implicado emplear técnicas o métodos que no hayan sido probados con anterioridad o que supongan una nueva perspectiva, teniendo en cuenta su carácter social y/o económico, con especial consideración a aspectos ambientales y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Se considera que, como resultado global, **han representado una plusvalía para los territorios implicados**, promoviendo la participación de los sectores socioeconómicos del territorio, tanto públicos como privados, afectados por los fines y objetivos de los proyectos. Es posible destacar además el nivel de impacto sobre aspectos culturales de la población y el aumento de conocimiento de las condiciones locales para futuras intervenciones y creación de infraestructuras.

**La inversión total ha ascendido a 2.607.143,71 euros**, cofinanciados a través del FEADER. En el marco de estas **23 acciones conjuntas se han desarrollado 95 intervenciones de cooperación en la**

**que han participado 39 de los 52 Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía.**

La igualdad de género es un proceso largo, que requiere cambios sociales profundos, las actuaciones puntuales, con principio y fin, que han predominado hasta ahora, no tienen el impacto deseado. Al contrario, frustran al considerarse que no se consiguen los objetivos deseados por más actuaciones y proyectos que se pongan en marcha. De ahí la necesidad de planificar y trabajar en marcos amplios, en procesos, en los que una actuación no sea el final, sino el principio de la siguiente, y en el que se vayan cubriendo etapas y, por tanto, consiguiendo objetivos hasta alcanzar un desarrollo rural igualitario.

Transcurridos más de 20 años de metodología LEADER en el medio rural andaluz, continúan existiendo dificultades para alcanzar decisiones consensuadas entre todos los agentes, públicos y privados, representados en el Grupo de Desarrollo Rural para incidir de forma real y efectiva en la igualdad de género en los territorios. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de seguir trabajando para que la igualdad de género sea una prioridad de actuación con el fin de conseguir un desarrollo rural igualitario.

Esta Dirección General incorpora la perspectiva de género al presente proyecto normativo, como continuación del proceso de mainstreaming de género iniciado en el marco 2007-2013 e implementado en la ejecución de su programa presupuestario 71H, catalogado como G+ por su fuerte contribución a la igualdad entre hombres y mujeres del medio rural andaluz.

**3.2. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.**

Garantizar que la Igualdad de Género esté presente en todo el marco de aplicación de la medida 19 del PDR-A 2014-2020 es una prioridad de la Dirección General de Desarrollo Sostenible de Desarrollo Rural.

La presente Orden, regula la preparación e implementación de las actividades de cooperación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Los proyectos de cooperación son proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos. Durante 2007-2013, la cooperación se integró como parte de las Estrategias de Desarrollo Local.

Partiendo de la experiencia de 2007-2013, se va a proceder a potenciar los éxitos alcanzados. Para ello, las EDL incluirán en el Plan de Acción las temáticas y objetivos que se perseguirán a través de la cooperación, debiendo ser éstos, coherentes con el análisis DAFO del territorio, las necesidades detectadas y los objetivos planteados. Al mismo tiempo, deberán cumplir con las prioridades generales para Andalucía que deben ser consideradas por todos los GDR, entre las que se encuentra la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (Manual de Elaboración de las EDL: objetivo transversal y un objetivo específico obligatorio), por lo que **cabén destacar las prescripciones y obligaciones que con carácter previo a la publicación de la presente disposición normativa** y, en relación con la Igualdad de Género, la Dirección General ya ha regulado tanto en materia de elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader de Andalucía, como en lo referente al funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural.

Así, y en relación con el funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural, en la **Orden de 7 de noviembre de 2016**, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco de la medida 19 del Programa

de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, la Dirección General incorporó ítems de Igualdad de Género de obligado cumplimiento en la elaboración de las Estrategias y en el funcionamiento de los Grupos de Desarrollo. Así dispone, en su Capítulo III de "Funciones y obligaciones de los Grupos de Desarrollo Rural" disponiendo:

- En su artículo 19.2, que el Convenio de Colaboración a formalizar entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y cada uno de los Grupos de Desarrollo Rural, deberá contener Cláusulas relativas a la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- En su artículo 21, la obligación para el Grupo de Desarrollo Rural de Integrar la Igualdad de Género en el desempeño de sus funciones, incluidos los procesos de toma de decisión.

Por otro lado, la Dirección General de Desarrollo Rural consideró necesario incorporar al **proceso de elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader**, y dentro de los epígrafes 6 "Objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local", 8 "Impacto de Género", 13 "Mecanismos de Seguimiento y Evaluación" y 14 "Mecanismos de Ejecución".

Así, la presente norma se nutre de las líneas marcadas en las Órdenes que regulan las submedidas 19.1 y 19.4, con las que se garantiza la inclusión de la perspectiva de género en el diseño de la Estrategia de Desarrollo Local, incluido el Plan de Acción y, por tanto, los proyectos de cooperación. Cabe destacar que los diferentes planes de acción deben responder a los objetivos transversales de la Unión Europea entre los que se encuentra "la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres", así como a las prioridades de la Dirección General para quien la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres debe contemplarse como objetivo específico obligatorio.

**La presente disposición normativa**, viene a recoger dichas prescripciones en la preparación e implementación de los proyectos de cooperación, así como en el funcionamiento con enfoque de Género, por medio de las siguientes medidas:

- En el **artículo 16, punto 8, apartado b) 6º**, se recoge que, entre la documentación a presentar para la ejecución de las actividades de cooperación, se requiere una memoria de la actuación que deberá contener, entre otros aspectos:
  - 6º.** Descripción de las actuaciones a realizar y resultados previstos, con indicación del impacto de género esperado.
- En el **artículo 32, punto 4, apartado b)**, en relación a la justificación de la actividad de cooperación, se requiere entre otra documentación:
  - b) Un informe de impacto de género de la actividad de cooperación, que contemplará la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo.

### 3.3. VALORACIÓN DEL IMPACTO.

En función del grado de respuesta de proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente:

**POSITIVO:** Partiendo de las prescripciones y obligaciones que la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, ya ha dispuesto con carácter previo a la presente disposición normativa en relación a la Igualdad de Género en el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local, así como en el funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural (mecanismos de funcionamiento interno, seguimiento y evaluación, formación del equipo técnico, colaboración con otras Entidades de Igualdad del territorio,...), así como la obligatoriedad del cumplimiento de las Cláusulas de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres recogidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y los Grupos de Desarrollo Rural recogida en la presente disposición normativa, se considera incorporado adecuadamente el enfoque de Género en los gastos de funcionamiento que se regulan en la presente Orden.

#### **4. CAMBIOS INCORPORADOS TRAS LA VALORACIÓN DEL IMPACTO.**

No se han efectuado cambios, la perspectiva de género del proyecto normativo fue incorporada en el proceso de diseño y elaboración del borrador.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL

Fdo. Maria del Castillo Rueda Fernández

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Fdo.: Manuel Garcia Benítez